



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Unidad Técnico-Jurídica

ACUERDO N° PCSJ 2-2019

DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Tegucigalpa, Distrito Central; 9 de enero de 2019.

La **PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 párrafo 1° del Estatuto del Juez Iberoamericano preceptúa que los Jueces de todos los niveles de la estructura jurisdiccional deben contar con los recursos humanos, medios materiales y apoyos técnicos necesarios para su adecuado desempeño.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República, en su artículo 307, manda que se disponga lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, proveyendo los medios eficaces para atender a sus necesidades funcionales y administrativas, así como a la organización de los servicios auxiliares.

CONSIDERANDO

Que, mediante la experiencia nacional e internacional, se ha comprobado que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, a lo interno de los Poderes Judiciales, contribuye a lograr una más accesible, ágil y transparente impartición de justicia, así como una mejor prestación de los demás servicios que se brindan, y a





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Unidad Técnico-Jurídica

generar una mayor confianza de la ciudadanía y una mejor percepción de los usuarios, al ver satisfechas sus necesidades con mayor celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

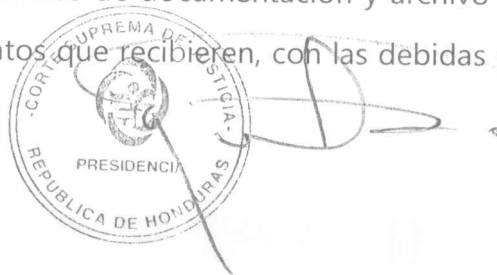
Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, consciente de la relevancia que tienen las nuevas tecnologías en la sociedad, en general, y en el ámbito judicial, en particular, incorporó en el Plan Estratégico Institucional 2017-2021 un Eje Temático relativo al tema (el N° 5), que contempla, entre otras cosas, el desarrollo y la implementación del expediente electrónico; lo cual también se encuentra en consonancia con una de las acciones concretas establecidas en el Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial: fortalecer los Juzgados y Tribunales de la República en materia tecnológica.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 numeral 3 del Código Procesal Civil dispone que todos los actos orales se grabarán en soporte magnético o digital, o por cualquier otro medio técnico idóneo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 152 numeral 3 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria en todo tipo de proceso judicial, establece que los juzgados y tribunales podrán emplear medios técnicos de documentación y archivo de sus actuaciones y de los escritos y documentos que recibieren, con las debidas garantías; asimismo, podrán





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Unidad Técnico-Jurídica

emplear medios técnicos de seguimiento del estado de los procesos y de estadística relativa a éstos.

CONSIDERANDO

Que el Código Procesal Penal, en su artículo 133 párrafo 2°, establece que ninguna de sus disposiciones se entenderá que obstaculiza el empleo de sistemas informáticos u otros medios modernos para registrar los hechos que deban figurar en actas o documentos análogos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 346 párrafo 2° del Código Procesal Penal establece que el tribunal podrá acordar que el acta sea complementada, total o parcialmente, por la grabación magnetofónica o audiovisual, o por otra forma de registro.

CONSIDERANDO

Que, para garantizar una efectiva implementación de las tecnologías de la comunicación y la información al servicio de la Administración de Justicia, es necesaria la creación de una Comisión Ejecutiva y un Comité Técnico, que elaboren y aprueben un Plan de Desarrollo Tecnológico para este Poder del Estado y den seguimiento a los proyectos que sobre esta temática se emprendan.





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Unidad Técnico-Jurídica

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumplirá sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia establece que el Presidente del máximo órgano jurisdiccional de la nación tendrá, entre otras, la atribución de realizar la función administrativa del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

CONSIDERANDO

Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de fecha 14 de marzo de 2016, declaró la inconstitucionalidad del Decreto Legislativo N° 219-2011, contentivo de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial. Esta sentencia fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de abril de 2016, para dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 párrafo 1° de la Ley sobre Justicia Constitucional.

CONSIDERANDO

Que con la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, producto de su declaratoria de inconstitucionalidad, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Unidad Técnico-Jurídica

Consejo de la Carrera Judicial, así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011, el cual dispone que, mientras se instale el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia tendrá las facultades de: 1) seleccionar, nombrar y destituir a Jueces, Magistrados y demás personal jurisdiccional, técnico y administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley; y, 2) organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial.

POR TANTO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

ACUERDA

PRIMERO. Desarrollar e implementar el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), a nivel nacional, en forma gradual; como una herramienta tecnológica y con los necesarios mecanismos de seguridad, que permita la realización de todo tipo de procesos judiciales, en todas sus etapas, y haga posible una comunicación eficaz y confiable del despacho judicial con los sujetos procesales, así como el seguimiento de casos con las limitaciones de acceso que la Ley establezca.

SEGUNDO. Crear la Comisión Ejecutiva del Expediente Judicial Electrónico, la cual tendrá como propósito planificar, adoptar, monitorear y evaluar las políticas públicas, realizar la coordinación interinstitucional y tomar las decisiones de alto nivel, para la puesta en marcha del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), de manera progresiva, en todo el país, así como para su sostenibilidad.





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Unidad Técnico-Jurídica

La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

- El Presidente del Poder Judicial, quien la coordinará;
- Un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia;
- La Directora de Infotecnología;
- El Director de la Escuela Judicial
- La Directora Administrativa;
- La Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento; y,
- Un Representante de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO. Crear el Comité Técnico del Expediente Judicial Electrónico, el cual tendrá como propósito asegurar la ejecución de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva y efectuar las acciones técnicas y administrativas que se requieran. Además, deberá elaborar un Plan de Desarrollo Tecnológico Judicial, que girará en torno al Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) y será un instrumento complementario del Plan Estratégico Institucional 2017-2021, el cual presentará a la Comisión Ejecutiva para su aprobación.

El Comité Técnico estará integrado por:

- La Directora de Infotecnología, quien la coordinará;
- Responsable del área de Sistemas de Información de la Dirección de Infotecnología.
- El Director de la Escuela Judicial;
- La Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento;





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Unidad Técnico-Jurídica

- La Jefa de la Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ);
- La Jefa de la Unidad de Gestión de Calidad;
- Un Magistrado de Corte de Apelaciones;
- Un Juez de Letras;
- Un Juez de Sentencia;
- Un Juez de Ejecución;
- Un Juez de Paz; y,
- Un Defensor Público.

CUARTO. Para el diseño del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), la Dirección de Infotecnología deberá acoger las buenas prácticas, tanto procesales como técnicas, que se hayan utilizado para los sistemas informáticos que ya se tienen desarrollados en la institución, e incluir aspectos de gestión, medición de calidad y estadísticas; asimismo, en la medida de lo posible, deberá hacer uso de tecnología de última generación, utilizar sistemas abiertos y adoptar mejores prácticas de la industria del software.

QUINTO. Cada órgano jurisdiccional en el que se esté implementando el Expediente Judicial Electrónico, deberá conformar un Equipo de Trabajo con los servidores judiciales que la Dirección de Infotecnología estime convenientes; ello, con el objeto de adecuar el sistema electrónico al despacho judicial y elaborar los protocolos de actuación que sean necesarios. Una vez listo, el efectivo y adecuado uso del sistema será responsabilidad y obligación de los funcionarios y empleados del correspondiente juzgado o tribunal.





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Unidad Técnico-Jurídica

SEXTO. La implementación del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) se iniciará con la Jurisdicción Nacional de Criminalidad Organizada, los Circuitos Judiciales de Corrupción y Extorsión y el Juzgado de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito. Una vez implementado, evaluado y ajustado, el mismo sea replicado en el resto de órganos jurisdiccionales y materias que forman parte de la estructura institucional.

SÉPTIMO. La Dirección de Infotecnología deberá realizar su trabajo en las siguientes etapas:

Etapa	Descripción
1	Levantamiento y análisis de procesos y gestión en las dependencias pilotos seleccionadas.
2	Diseño y desarrollo de las aplicaciones.
3	Implementación de mejoras en la infraestructura tecnológica del Poder Judicial (en la red institucional, en los equipos de usuario, en los servicios de almacenamiento, en la seguridad perimetral y en el acceso a los servicios).
4	Implementación del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) en los órganos jurisdiccionales seleccionados como pilotos.
5	Implementación progresiva a nivel nacional del Expediente Judicial Electrónico.

OCTAVO. Que el presente acuerdo sea puesto en conocimiento de todas las dependencias jurisdiccionales, técnicas y administrativas, con el objeto de que





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Unidad Técnico-Jurídica

brinden el apoyo que la Dirección de Infotecnología requiera, para el desarrollo y la implementación del Expediente Judicial Electrónico.

NOVENO. Que el presente acuerdo sea publicado en el sitio web institucional, para conocimiento de la sociedad en general.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ

PRESIDENTE



LUCILA CRUZ MENÉNDEZ

SECRETARIA GENERAL